



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00040

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: LUIS ALCIDES YEPES FLOREZ

Teniendo en cuenta que este despacho en auto de fecha 06 de febrero del presente año dispuso no aprobar la liquidación de crédito aportada por la apoderada del ejecutante por presentar inconsistencias en los valores reportados y que nuevamente se recibió liquidación, se hizo el traslado en lista y se encuentra vencido el término de traslado en lista sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, observa el despacho que la suma de los valores incluida en la liquidación no concuerda con el total, dado que se coloca el capital por una cifra de VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00) siendo lo correcto Veinte Millones y en consecuencia se negará la aprobación de la liquidación del crédito y se exhortará a la apoderada del extremo demandante para que revise cuidadosamente la liquidación del crédito antes de su presentación, con el fin de evitar reprocesos y demoras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la apoderada del extremo demandante para que revise cuidadosamente la liquidación de crédito antes de su presentación al despacho, con el fin de evitar reprocesos y demoras.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33732ecd0d6cddd18d87e8cc81c3055f4ff2472877dc272d6be0955759229566**

Documento generado en 22/02/2023 11:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>